

**Rectificación al Reglamento (CE) nº 1416/95 del Consejo, de 19 de junio de 1995, por el que se establecen determinadas concesiones en forma de contingentes arancelarios comunitarios para 1995 de determinados productos agrícolas transformados**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 141 de 24 de junio de 1995)*

En la página 2:

— en el Anexo I, a la altura del nº de orden 09.0913, en la segunda y tercera columnas:

*en lugar de:* « 2101 20 10 | Extractos de té »,

*léase:* « 2101 20 20 | Extractos, esencias y concentrados a base de té o de yerba mate  
2101 20 92 | Preparaciones a base de extractos, de esencias o de concentrados de té o yerba mate »;

— en el Anexo I, a la altura del nº de orden 09.0914, en la segunda columna y en el Anexo II, a la altura del nº de orden 09.0769, en la segunda columna:

*en lugar de:* « 2106 90 91 »,

*léase:* « 2106 90 92 »;

— en el Anexo II, a la altura del nº de orden 09.0774, en la segunda y tercera columnas:

*en lugar de:* « 2403 10 10/90 | Tabaco para fumar »

*léase:* « 2403 10 | Picadura de tabaco y tabaco para pipa, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción ».

---

**Rectificación a la Directiva 93/43/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a la higiene de los productos alimenticios**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 175 de 19 de julio de 1993)*

En la página 9, en la sección IV del Anexo, en el punto 2, en el párrafo segundo, en la primera línea:

*en lugar de:* « ... en estado líquido, en grano o en polvo ... »,

*léase:* « ... en estado líquido, en forma de gránulos o en polvo ... ».

---